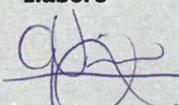
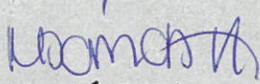
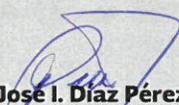
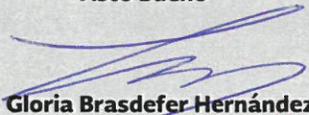




Manual de Procedimientos de la Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.

Contenido del Manual	
<p>Elaboró</p>  <p>Lic. Gabriela Vives Ramírez Directora de Mejora Regulatoria</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Sánchez Hinojosa Titular de la Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales</p>

Cumplimiento de criterios para la elaboración y estructura del Manual	
<p>Verificó</p>  <p>Lic. José I. Díaz Pérez Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales</p>	<p>Visto Bueno</p>  <p>Lic. Gloria Brasdefer Hernández Oficial Mayor</p>

Presentación

La Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales tiene como objetivo impulsar y coordinar la operación y desarrollo de asuntos, proyectos y acciones en materia de mejora regulatoria, equidad de género, archivo, control interno, y programas transversales y/o especiales instrumentados por el Ejecutivo Federal, en el ámbito de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y, en su caso, con entidades sectorizadas, para asegurar el cumplimiento de las metas, objetivos y demás compromisos institucionales asumidos de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 33, asigna a la Secretaría los asuntos que le corresponde tratar, mientras que el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece las atribuciones de esta Unidad de Enlace.

Por otra parte, el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (Acuerdo) determinó en su artículo sexto, numeral 2, que las dependencias y entidades contarán con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (Comité o CEPCI), a fin de que se encargue de propiciar la integridad de los servidores públicos y de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético al interior de la institución.

El 22 de agosto de 2017, la Secretaría de la Función Pública publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Estos Comités, de conformidad con el artículo sexto, numeral 4, de dicho Acuerdo, se conforman por 12 miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos participan de manera permanente y 10 lo hacen de forma temporal; por cada miembro propietario se elige a un suplente. Uno de los cargos de miembro propietario o propietaria permanente es la Presidencia del Comité, misma que recae en el o la Titular de la Oficialía Mayor de la dependencia o su equivalente; el otro cargo permanente, corresponde a la Secretaría Ejecutiva. En el caso de la SENER, la Presidencia del CEPCI designó al Titular de la Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales como Presidente Suplente.

Una de las atribuciones que confiere el Acuerdo al Comité es establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos del Código de Conducta, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos este instrumento, tal como lo prevé el artículo sexto, numeral 6, inciso h) del Acuerdo.

Por su parte, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cuyo propósito -de acuerdo con su numeral 1- es la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, confiere a los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades la atribución de desahogar los casos de este tipo que sean hechos de su conocimiento, según lo prevén sus numerales 8, 23, inciso b), y 28.

g

HP



Finalmente, el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tiene por objeto, establecer las acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación, de acuerdo con el numeral 1 y el desahogo de las denuncias que se hagan de su conocimiento, conforme lo establece el numeral 21.

Este Manual entrará en vigor al momento de publicarse en la página oficial de la Secretaría de Energía y será actualizado cuando se presenten cambios en la normatividad, en la estructura organizacional y de funcionamiento y/o por alguna disposición específica que implique la actualización o modificación de alguno o de todos los procedimientos del presente Manual.

g
LD

Objetivo y alcance del Manual

Este Manual tiene como finalidad establecer las actividades que seguirá el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Energía para atender las denuncias por los presuntos incumplimientos al Código de Conducta de la Secretaría de Energía, así como para atender los casos de presuntos incumplimientos por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Energía a la Regla de Integridad “Comportamiento Digno”, por conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

g
LD

Marco Normativo

1. Disposiciones constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 109, fracción III. D.O.F. 5/II/1917. Última reforma 15/VIII/2016.

2. Leyes

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Artículos 7, 8, 48 y 49. D.O.F. 13/III/2002. Última reforma 18/XII/2015.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículos 1, fracción III; 9, fracción XXVIII. D.O.F. 11/VI/2003. Última reforma 20/III/2014.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículos 10, 11, 13 y 15. D.O.F. 01/II/2007. Última reforma 17/XII/2015.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 33. D.O.F. 29/XII/1976. Última reforma 18/VII/2016.

3. Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Artículos 7 y 31. D.O.F. 31/X/2014.

4. Manuales

- Manual de Organización General de la Secretaría de Energía. Numeral VII. "Objetivos y Funciones", disposiciones E. "Oficialía Mayor" y E. IV. "Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales". D.O.F. 06/V/2016.
- Manual de Organización Específico de la Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales. Numeral V "Objetivo y Funciones".

5. Acuerdos

- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Todos los artículos. D.O.F. 20/VIII/2015. Última reforma 22/VIII/2017.

6. Protocolos

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. DOF. 31/VIII/2016.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. DOF. 18/07/2017.
- Protocolo para la atención de denuncias por incumplimientos al Código de Conducta de la Secretaría de Energía.

7. Planes y programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Establece que para alcanzar la Meta Nacional "Un México en Paz" es necesario fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, entendiendo que la corrupción no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de Derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas. D.O.F. 20/V/2013.

g
lp



- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018. Indica que para consolidar un gobierno más abierto al escrutinio público la función pública se debe apegar a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a fin de que impere en los servidores públicos una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad. D.O.F. 30/VIII/2013.

g
10

Glosario

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acto discriminatorio: aquél en el que concurran los siguientes elementos:

- a) Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción,
- b) Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, y
- c) Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus modificaciones el 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.

Código de Conducta: Código de Conducta de la Secretaría de Energía, emitido por el Titular de la Secretaría a propuesta del Comité, el cual contiene las disposiciones del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y las Reglas para las y los servidores públicos que intervengan en el trámite y resolución de asuntos de la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos.

Comisión. Comisión creada por el Comité para atender y resolver las denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Conducta, con excepción de la Regla "Comportamiento Digno".

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Energía.

CONAPRED: Comisión Nacional para prevenir la Discriminación.

Denuncia: es la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona pública de la Secretaría y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Denunciante: es la persona física que presenta una denuncia ante el Comité.

DGRHMSG. Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Formato de denuncia: es el formato de Denuncia por incumplimiento del Código de Conducta de la Secretaría de Energía.

Hostigamiento sexual. El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Lineamientos: Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés contenidos en el Acuerdo.

Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación: Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Órgano Interno de Control (OIC). Es el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.

Persona Asesora: es aquella que al interior de la Secretaría orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios y que tiene el carácter de figura mediadora, de conformidad con el Protocolo sobre actos de discriminación.

Persona Consejera: es aquella que al interior de la Secretaría orienta y acompaña a la presunta víctima por actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, de conformidad con el Protocolo sobre hostigamiento sexual y acoso sexual.

Presidencia: Presidente o Presidenta del Comité.

Presunta víctima: es la persona física que presuntamente sufrió daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general ha sido expuesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de actos de discriminación o de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Protocolo: el Protocolo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Energía para la atención de denuncias por incumplimientos al Código de Conducta de la SENER.

Protocolo sobre actos de discriminación: el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017.

Protocolo sobre hostigamiento sexual y acoso sexual: el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

Secretaría: Secretaría de Energía.

Secretaría Ejecutiva: es el o la Secretaria Ejecutiva del Comité.

Subcomité: el Subcomité de Prácticas de Igualdad y No Discriminación del Comité, creado para atender las denuncias por presuntos incumplimientos a la Regla de Integridad "Comportamiento Digno" del Código de Conducta, relacionados con acciones de hostigamiento sexual y acoso sexual.



Matriz de Procedimientos

No.	Nombre del Procedimiento	Clasificación del Procedimiento
1	Atención de denuncias por incumplimientos al Código de Conducta que se presenten en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Energía.	Apoyo sustantivo.

8

LA

Procedimientos y diagramas

Nombre del procedimiento: Atención de denuncias por incumplimientos al Código de Conducta que se presenten en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Energía.

Objetivo: Establecer las actividades para la atención de denuncias por incumplimientos al Código de Conducta de la Secretaría de Energía, que se presenten en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría.

Descripción:

No.	Actividad	Responsable	Documento(s) de trabajo
1	Recibe de la o el denunciante u Ombudsperson o Persona Asesora o Persona Consejera el formato de denuncia por presunto incumplimiento al Código de Conducta y documentación anexa, integra expediente, asigna folio e informa al Comité.	Secretaría Ejecutiva	- Formato de denuncia. - Documentación anexa. - Correo electrónico de informe al Comité.
2	Revisa formato de denuncia y expediente. ¿Tiene observaciones? Sí, continúa en actividad 3 No, continúa en actividad 6	Secretaría Ejecutiva	- Expediente de denuncia.
3	Elabora correo electrónico con observaciones para que la o el denunciante u Ombudsperson o Persona Asesora o Persona Consejera, complemente la información faltante.	Secretaría Ejecutiva	- Correo electrónico.
4	Recibe y revisa escrito libre o correo electrónico con la información faltante de la o el denunciante u Ombudsperson o Persona Asesora o Persona Consejera. ¿Tiene observaciones? Sí, continúa en actividad 5 No, continúa en actividad 6	Secretaría Ejecutiva	- Escrito o correo electrónico con información faltante.
5	Elabora proyecto de escrito de desechamiento y lo turna al Comité para su aprobación. Continúa en la actividad 10	Secretaría Ejecutiva	- Expediente de denuncia. - Proyecto de escrito de desechamiento.
6	Turna expediente de denuncia a la	Secretaría Ejecutiva	- Expediente de denuncia.

g
KL

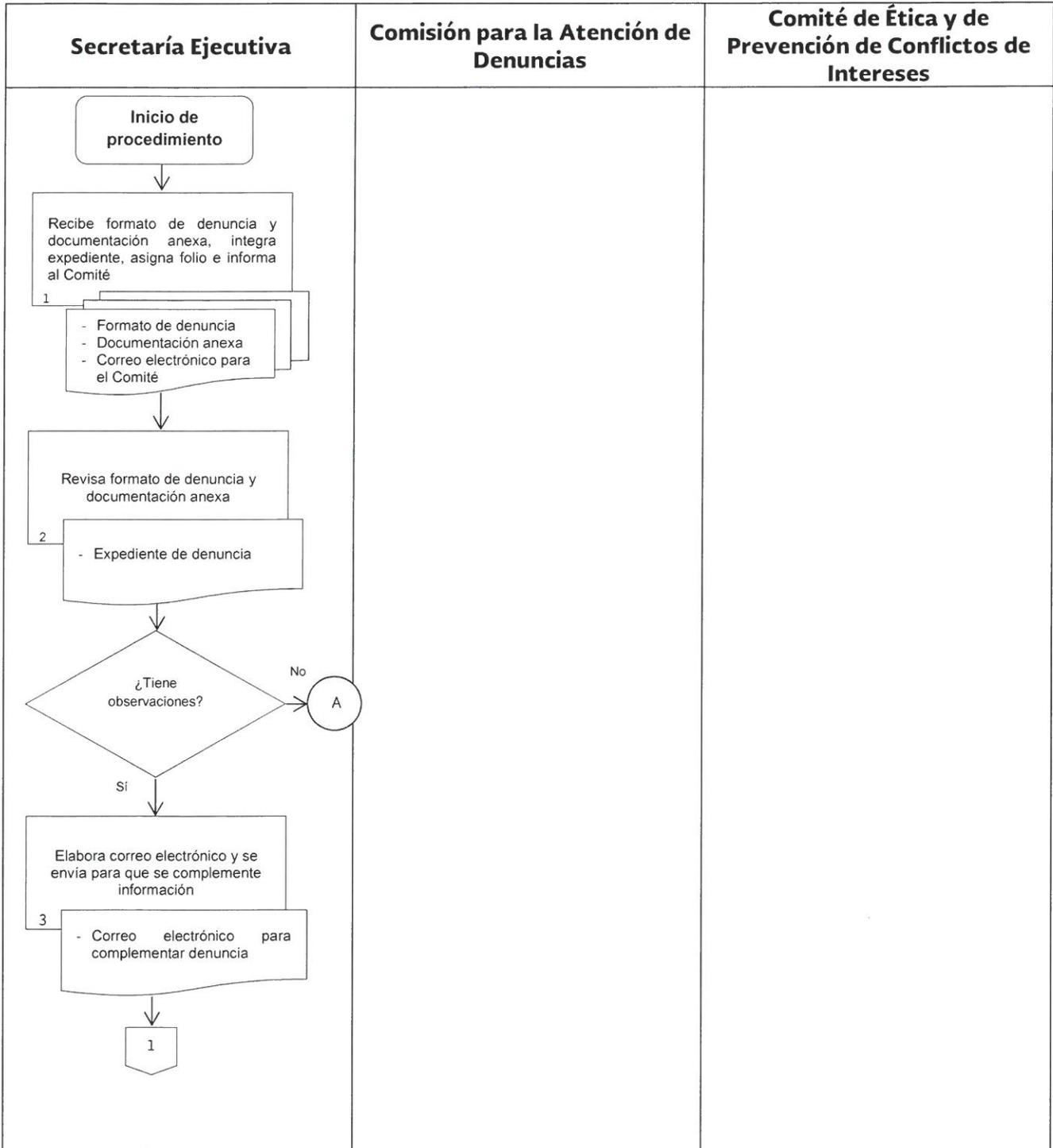


	Comisión para la Atención de Denuncias, para su análisis y calificación.		
7	<p>Recibe y analiza el expediente de denuncia.</p> <p>¿Faltan elementos? Sí, continúa en actividad 8 No, continúa en actividad 9</p>	Comisión para la Atención de Denuncias	- Expediente de denuncia.
8	Entrevista a la o el denunciante, a la o el denunciado y a los testigos, para allegarse de mayores elementos.	Comisión para la Atención de Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente de denuncia. - Actas de las reuniones de trabajo.
9	Analiza todos los elementos, determina la calificación de la denuncia, elabora el proyecto de resolución y lo envía al Comité para su aprobación.	Comisión para la Atención de Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente de denuncia. - Actas de las reuniones de trabajo. - Proyecto de resolución de la denuncia.
10	Recibe proyecto de escrito de desechamiento o proyecto de resolución, en su caso, establece observaciones y/o recomendaciones en el escrito de desechamiento o en la resolución correspondiente, y envía a la Secretaría Ejecutiva para su notificación y conservación del expediente.	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente de denuncia. - Escrito de desechamiento - Resolución de la denuncia aprobada.
11	Notifica el escrito de desechamiento o la resolución de la denuncia a la o el denunciante, denunciada/o, DGRHMSG para el expediente de la denunciada/o, jefa/e inmediato y titular de la unidad administrativa de adscripción de la denunciada/o, archiva y conserva el expediente.	Secretaría Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente de denuncia. - Escrito de desechamiento. - Resolución de la denuncia. - Copia para la DGRHMSG - Copia para la o el jefe inmediato. - Copia para la o el titular de la unidad administrativa.
Fin del Procedimiento			

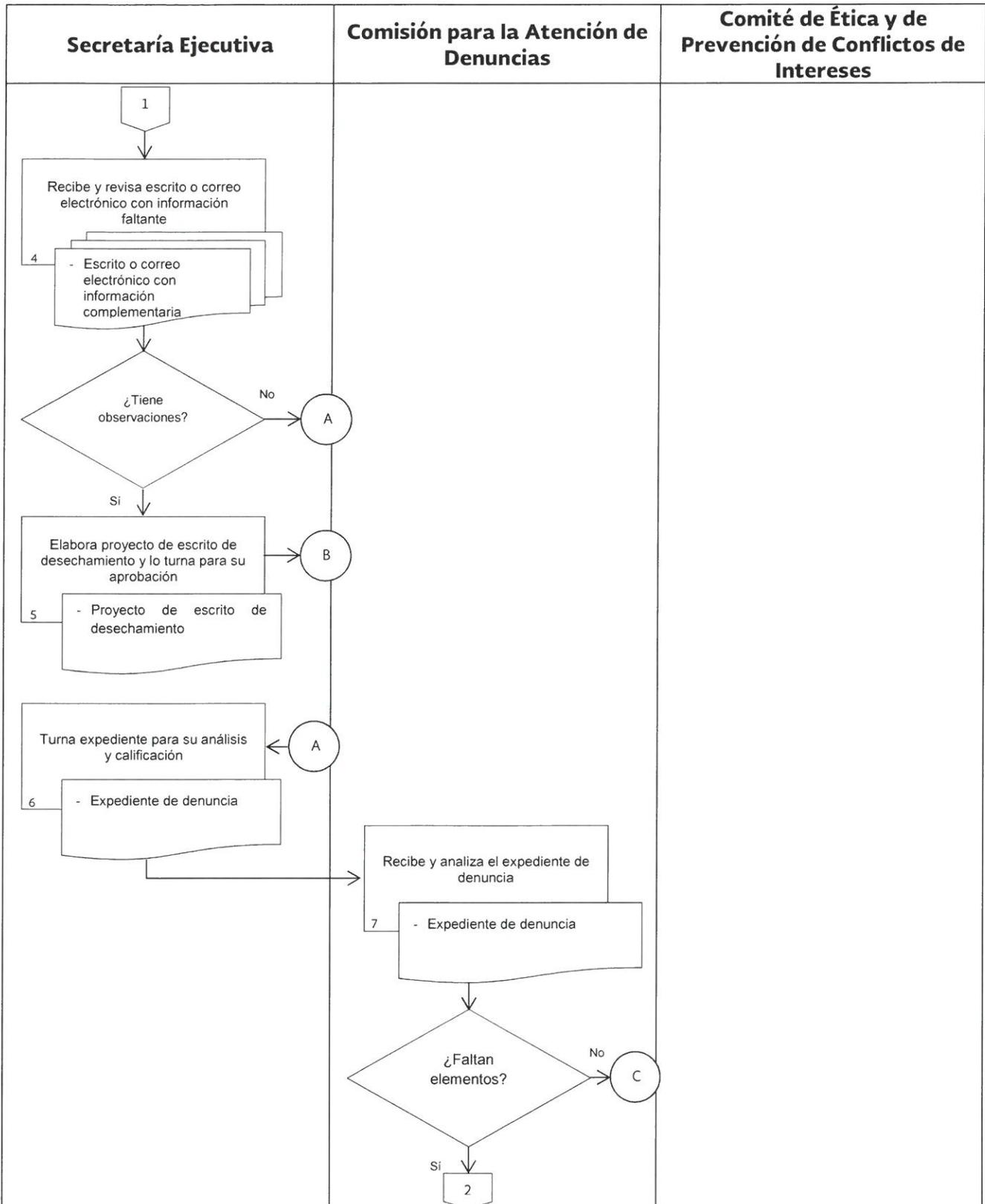
g 10

Diagrama de procedimiento

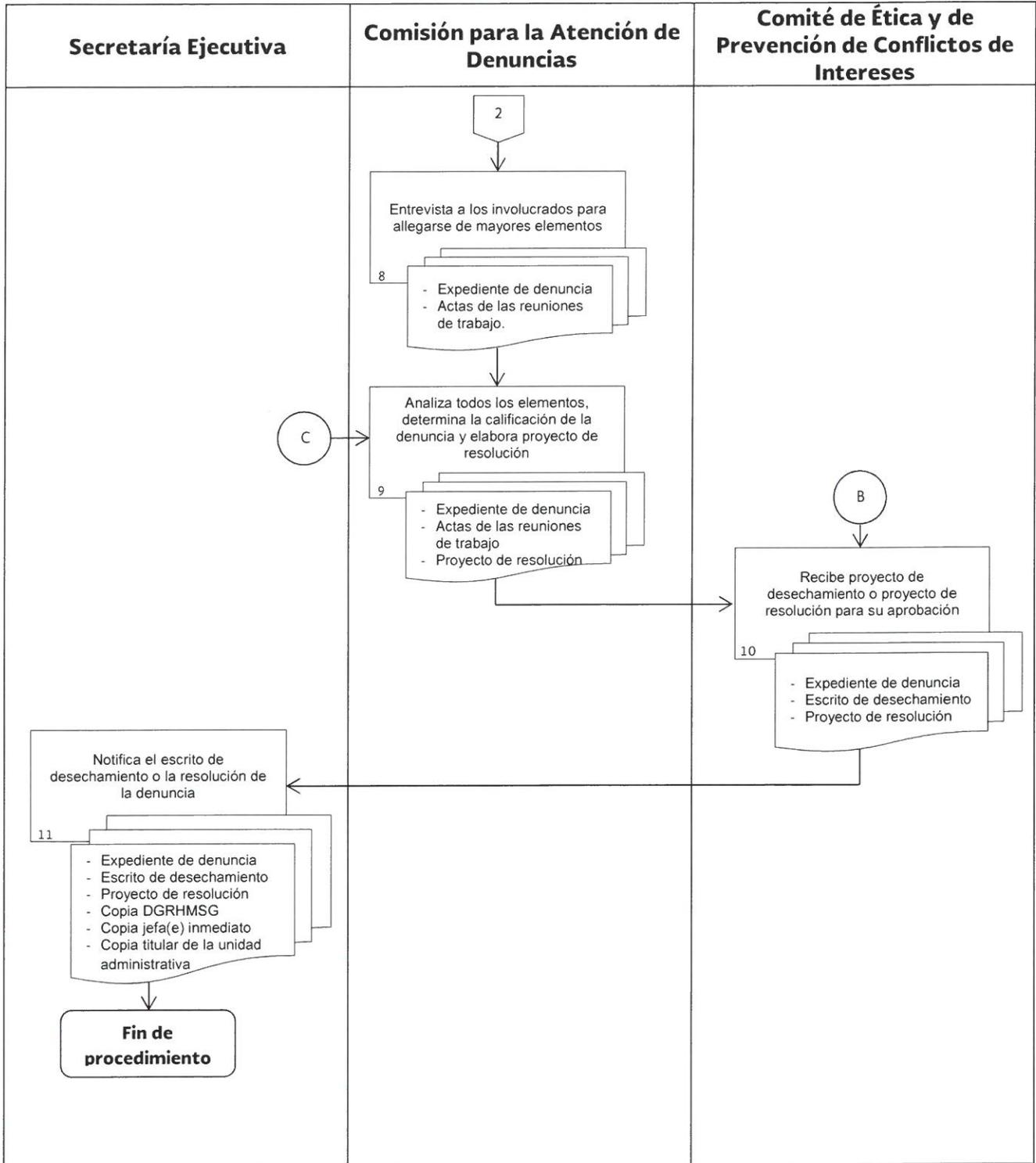
Nombre del procedimiento: Atención de denuncias por incumplimientos al Código de Conducta que se presenten en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Energía.



g
100



g us



g us



ANEXO

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses



**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

I. DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE (PERSONA QUE DENUNCIA)		
Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Teléfono	Correo electrónico
Trabaja en la SENER: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Cargo	Unidad administrativa
II. DATOS GENERALES DE LA O EL DENUNCIADO (SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO CUYA ACTUACIÓN SE DENUNCIA)		
Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Teléfono	Correo electrónico
Cargo	Unidad administrativa	
III. MOTIVO DE LA DENUNCIA		
<input type="checkbox"/> Actos de discriminación	<input type="checkbox"/> Conductas de hostigamiento sexual <input type="checkbox"/> Conductas de acoso sexual	<input type="checkbox"/> Otras transgresiones al Código de Conducta de la SENER
IV. HECHOS DENUNCIADOS		
Breve descripción de los hechos que se denuncian (señale circunstancias de modo, tiempo y lugar). En su caso, puede utilizar una hoja blanca por separado.		
V. PRUEBAS		
a)		
b)		
c)		
d)		
e)		

9 LP



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses



**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

VI. TESTIGOS A QUIENES LES CONSTEN LOS HECHOS		
Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Teléfono	Correo electrónico
Trabaja en la SENER: () SI () NO	Cargo	Unidad administrativa
Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Teléfono	Correo electrónico
Trabaja en la SENER: () SI () NO	Cargo	Unidad administrativa
Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Teléfono	Correo electrónico
Trabaja en la SENER: () SI () NO	Cargo	Unidad administrativa
Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Teléfono	Correo electrónico
Trabaja en la SENER: () SI () NO	Cargo	Unidad administrativa
VII. ASISTENCIA O APOYO RECIBIDOS (PRIMER CONTACTO)		
() Ombudsperson	Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre)	Firma
() Persona Asesora		
() Persona Consejera		
() Ninguno		
VIII. COMENTARIOS U OBSERVACIONES		
IX. AVISO DE PRIVACIDAD		
<p>La Secretaría de Energía hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted en esta Denuncia, están protegidos en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y serán utilizados para desahogar el procedimiento aplicable, así como para notificarle los avances y resultados.</p> <p>En caso de requerir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la LGPDPPSO, podrá tramitar su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Energía con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 890, Planta Baja, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México, y/o al teléfono (55) 5000-6000 ext. 1441. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente liga http://intranet.energia.gob.mx/comite/Actas/Preguntas%20frecuentes/Aviso%20de%20privacidad%20CEPCI-2017.pdf</p>		
X. LUGAR	XI. FECHA:	XII. FIRMA
XIII. DATOS DE RECEPCIÓN Y REGISTRO EN EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA SENER		

8
Lb